

Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que te cuida

Gobierno de
Guadalajara

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E S .**

01 DIC. 2025
Lety 4:53 hrs. con
RECIBIDO CD. anexo

Secretaría General

Ayuntamiento de Guadalajara

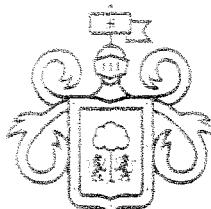
La que suscribe, **VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA**, en mi carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 37 fracción II, 79, 79 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 207 y 216 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 88, 90 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y demás aplicables que en derecho correspondan, someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal en pleno, la presente **Iniciativa de Decreto con turno a Comisión**, que contiene el **“Proyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2026”** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. El artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Municipios, al tener personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a la ley administrarán libremente su hacienda, la cual consta de los ingresos propios del Ayuntamiento, así como las contribuciones y participaciones federales. Asimismo, en el presupuesto debe establecerse la remuneración percibida por los Servidores Públicos Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de esta Constitución.

- II. Por su parte la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su artículo 18 establece que los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local, la Ley General de contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en los objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, las cuales deberán ser congruente con el plan municipal y estatal de desarrollo, así como los programas derivados de los mismos, de la misma manera indicarán objetivos anuales, estrategias y metas.





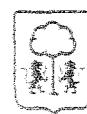
En el mismo artículo se establece que en el presupuesto de egresos de los municipios se deberá ser congruente con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no excedan a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de presupuesto de egresos de la federación, así como las transferencias de Jalisco.

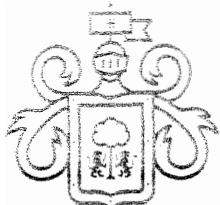
Asimismo, se establece que dentro de los requisitos del proyecto de presupuesto de egresos deberán incluir lo siguiente:

01. **Proyecciones de finanzas públicas**, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.
Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;
02. **Descripción de los riesgos relevantes** para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
03. **Los resultados de las finanzas públicas** que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.
04. **Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores**, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

- III. Por otra parte, el artículo 19 de la citada Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece que el gasto total propuesto en el proyecto de presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento de Guadalajara deberá contribuir al balance presupuestario sostenible.

El Ayuntamiento de Guadalajara deberá generar balances presupuestarios sostenibles y se considerará así cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el





momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. De igual forma, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El financiamiento neto que se contrate por parte del municipio y se utilice para el cálculo del balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del techo de financiamiento neto que resulte de la aplicación del sistema de alertas de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley:

“Artículo 46.- De acuerdo a la clasificación del Sistema de Alertas, cada Ente Público tendrá los siguientes Techos de Financiamiento Neto:

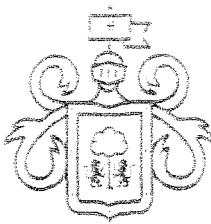
- I. Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus Ingresos de libre disposición;*
- II. Un endeudamiento en observación tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al 5 por ciento de sus Ingresos de libre disposición, y*
- III. Un nivel de endeudamiento elevado tendrá un Techo de Financiamiento Neto igual a cero.”*

IV. Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece en sus artículos 46 y 48 que, en los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

1.-La información contable, con la siguiente desagregación:

- a) Estado de actividades;
- b) Estado de situación financiera;
- c) Estado de variación en la hacienda pública;
- d) Estado de cambios en la situación financiera;
- e) Estado de flujos de efectivo;
- f) Informes sobre pasivos contingentes;
- g) Notas a los estados financieros;
- h) Estado analítico del activo, e
- i) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las clasificaciones siguientes:
 - 1) Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa;
 - 2) Fuentes de financiamiento;





- 3) Por moneda de contratación, y
- 4) Por país acreedor;

2.-Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes: administrativa, económica, por objeto de gasto y funcional. En los que se identifique los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.
- c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- d) Intereses de la deuda, y
- e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;

3.- Información programática, con la siguiente desagregación:

- a) Gasto por categoría programática.
- b) Programas y proyectos de inversión.
- c) Indicadores de resultados.

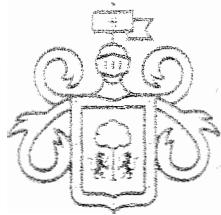
4.-La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.

Los estados analíticos sobre deuda pública y otros pasivos, y el de patrimonio deberán considerar por concepto el saldo inicial del ejercicio, las entradas y salidas por transacciones, otros flujos económicos y el saldo final del ejercicio.

En lo relativo a los ayuntamientos de los municipios y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la cita Ley General de Contabilidad Gubernamental.

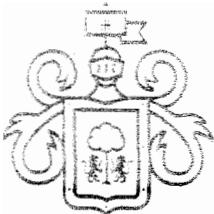
V. Por su parte la misma Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 61 fracción II, establece que además de lo anterior el presupuesto de egresos deberán incluir los siguientes requisitos:





- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros;
 - b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
 - c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
- VI.** En el mismo sentido, la Constitución Política del Estado de Jalisco en el primer párrafo de su artículo 89 establece que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en reglas establecidas en las leyes estatales con impacto hacendario municipal o en sus respectivos reglamentos.
- VII.** Ahora bien, en la legislación local de Jalisco se refuerza lo previamente expuesto. Es pues que en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 37 fracción II, 79 párrafos primero y segundo, y 79 bis, donde se establece que las leyes de ingresos y presupuestos de egresos serán congruentes con los criterios de política económica y estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan, no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación así como las transferencias del estado de Jalisco.





VIII. Por su parte en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco se especifican los requerimientos para la expedición de los presupuestos de egresos en los municipios, en este caso de Guadalajara, y cito:

Artículo 202. *El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos, el que deberá formularse con base en programas que señale los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales.*

Dichos indicadores de desempeño corresponderán a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

La elaboración del presupuesto deberá realizarse por cada año calendario, en base a costos.

Artículo 213. *La estructura del proyecto de presupuesto de egresos, tendrá una base programática y se le dará una sustentación lo suficientemente amplia, que abarque todas las responsabilidades del Gobierno Municipal por conducto de todas sus entidades y dependencias.*

Artículo 214. *El proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio se integrará con los documentos que se refieren a:*

I. Exposición de motivos en la que se señalen los efectos políticos, económicos y sociales que se pretendan lograr;

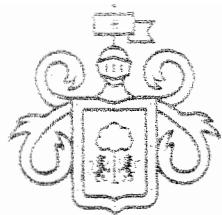
II. Descripción de los programas que integran el proyecto de presupuesto de egresos, señalando objetivos y prioridades globales, así como las dependencias y entes públicos municipales, responsables de su ejecución;

III. Matrices de indicadores para resultados de cada una de las dependencias y entes públicos municipales;

IV. Informe de los avances en el cumplimiento de los objetivos y metas de desarrollo establecidas en el Plan Municipal y de cada una de las Matrices de Indicadores para Resultados aplicados durante el año;

V. Explicación y justificación de los principales programas, en especial de aquellos que abarquen dos o más ejercicios presupuestales; y de las diferentes partidas del presupuesto;





VI. Estimación de ingresos y proporción de gastos del ejercicio presupuestal para el que se proponen;

VII. Las proyecciones del presupuesto de egresos considerando los criterios generales de política económica y con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

VIII. Presentación según su clasificación: por dependencia, por objeto del gasto y programática;

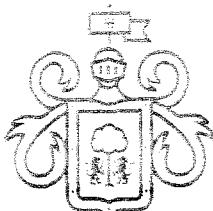
IX. Ingresos y gastos estimados del ejercicio presupuestal en curso;

X. Situación de la deuda pública al fin del ejercicio presupuestal en curso y estimación de la que se tendrá al cierre del que se propone, incluyendo el saldo total de la deuda, condiciones de contratación, calendario de vencimiento de las obligaciones contraídas en el ejercicio inmediato anterior y la aplicación de los recursos a proyectos de inversión, así como su impacto en relación con el Presupuesto de Egresos;

XI. Plantillas de personal por jornada y por nivel, conforme lo dispuesto en el artículo 10, fracción II, de la Ley de la Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Asimismo, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente;

XII. Programas de obra pública o similar que detalle proyectos de obra, su ubicación, el costo por cada una y el número de habitantes que se verán beneficiados, así como la cantidad asignada para cada caso en el Presupuesto de Egresos; y el capítulo específico que incorpore las erogaciones multianuales para proyectos de inversión en infraestructura;

XIII. Situación que guardan las obligaciones de pago derivadas de los contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura anual o multianual, o de prestación de servicios que en ejercicios anteriores fueron autorizados por el Ayuntamiento;



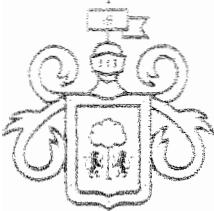
XIV. *Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas municipales, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de su propuesta de acción para enfrentarlos;*

XV. *Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin; y*

XVI. *En general, toda información que se considere útil para mostrar la propuesta en forma clara y completa.*

- IX. Por su parte la mencionada Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 215, 216, 217 y 218 establece los procesos que habrán de seguirse en la aprobación de este, entre las que destaca la obligación de la Presidenta Municipal de presentar la iniciativa del presupuesto de egresos ante este el Ayuntamiento a más tardar el **1º de diciembre de 2025**, que es el primer día hábil del mes y cuya aprobación será a más tardar el **30 de diciembre de 2025**.
- X. Por su parte, el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara en sus artículos 214 fracciones XXIV, XXVIII, XXIX, y 218 fracción II, faculta a la Tesorería de Guadalajara a elaborar el Proyecto de Presupuesto de Egresos en coordinación con las diversas dependencias del municipio, tomando en consideración los criterios establecidos por la legislación.
- XI. A su vez, el Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, en sus artículos 4, 21, 47, 48 fracción VI, y 53 establece que el presupuesto de egresos y el gasto público del municipio, deben sujetarse a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad, además disponen que el Capítulo de Servicios Profesionales no podrá tener un incremento mayor al 3% en términos reales o el Producto Interno Bruto (PIB), considerado en los Criterios Generales de Política Económica (CGPE), o lo que resulte menor, y que el presupuesto deberá integrarse con lo precisado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y la demás normatividad aplicable; y de igual manera se dispone que los titulares de las unidades responsables deben solicitar las adecuaciones presupuestales necesarias durante el ejercicio vigente, a fin de cumplir con sus compromisos y obligaciones sustentando y justificando las mismas, a través de la Tesorería.





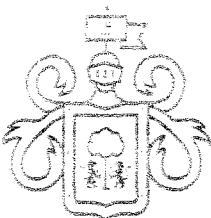
XII. En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 201, 205, 206, 207, 211, 213, 214 y 215 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 10, 11, 18, 19, 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 30, 214 fracciones XXIV, XXVIII y XXIX del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara y 4, 9, 14, 21 y 53 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público, la Tesorería Municipal realizó en conjunto con las dependencias de la Administración Pública Municipal, el proceso de programación y presupuestación, mismo que tuvo como finalidad una vinculación robusta y detallada del Plan Municipal de Desarrollo o Gobernanza 2024-2027 Visión 2042 con los Programas Presupuestarios que se presentan en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2026.

En este mismo orden de ideas, y con el objetivo de brindar asesoría continua a las dependencias de la administración pública municipal, durante las actividades vinculadas con la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos, la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Finanzas, realizó actividades de capacitación en materia programática y presupuestal. Dichas actividades de capacitación en conjunto con la Dirección de Planeación se determinaron los cambios programáticos que le darán vida al Presupuesto Basado en Resultados, donde todas y cada una de las Dependencias de gobierno del Municipio de Guadalajara, determinó la forma en la que coadyuva en los objetivos del Plan Municipal.

En lo que concierne a la etapa programática, del 30 de junio al 6 de agosto de la presente anualidad se llevó a cabo el proceso de capacitación dirigido a todas las dependencias del Municipio. Durante estas sesiones se proporcionó una explicación integral sobre la metodología, se atendieron dudas y se brindó asesoría técnica para la correcta elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR).

Con base en dicha capacitación, cada dependencia procedió, durante la semana posterior, a la integración de sus respectivas MIR, contando en todo momento con el acompañamiento permanente de la Dirección de Finanzas. Este proceso permitió avanzar de manera ordenada hacia la formulación de los formatos de





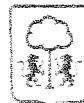
costeo correspondientes a cada dependencia, necesarios para la integración del Proyecto Presupuesto de Egresos 2026.

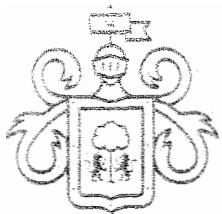
En concordancia con lo anterior, la Dirección de Finanzas solicitó mediante oficio, el día 09 de septiembre del año en curso, la entrega de los irreductibles presupuestales por parte de cada dependencia. Esta información, con fecha límite de presentación al 17 de septiembre, es esencial para identificar y considerar los gastos de operación continua que garantizan el adecuado funcionamiento administrativo, tales como combustibles, energía eléctrica, agua, arrendamientos, concesiones— así como los proyectos prioritarios que cada dependencia prevé ejecutar. La integración de estos elementos resultó fundamental para asegurar una programación presupuestaria eficiente y alineada a las necesidades institucionales.

Ahora bien, en lo correspondiente a la etapa presupuestal, del 9 al 15 de octubre se llevaron a cabo las capacitaciones dirigidas a las dependencias municipales, con el propósito de proporcionar los elementos necesarios para la adecuada elaboración del costeo de sus actividades. Durante estas sesiones se abordaron la determinación de los objetos del gasto, la identificación de las partidas centralizadas y las disposiciones aplicables para la ejecución del gasto para el siguiente ejercicio fiscal, conforme a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Una vez analizadas las solicitudes de operación continua presentadas por las dependencias, y tras realizar una evaluación técnica exhaustiva en materia presupuestal, se procedió a la determinación de los techos presupuestales correspondientes a cada una de ellas. Dichos techos fueron notificados formalmente mediante oficio el 08 de octubre, instruyéndose además la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos con fecha límite al 20 de octubre. Es importante destacar que la Dirección de Finanzas brindó asesoría especializada, revisión técnica y acompañamiento permanente durante este proceso, a fin de garantizar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y de los lineamientos administrativos vigentes.

Posteriormente, y una vez integrados los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos y las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), debidamente firmados por los responsables de su formulación, la Tesorería Municipal y Jefatura de Gabinete llevaron a cabo, de manera coordinada, una revisión





detallada de cada anteproyecto junto con los titulares de la Dependencias. Dicho análisis se desarrolló del 10 al 21 de noviembre mediante diversas mesas de trabajo, con el objetivo de asegurar la congruencia programática, la racionalidad del gasto y la alineación a los objetivos estratégicos del Gobierno Municipal.

Finalmente, el 24 de noviembre, la Tesorería Municipal comunicó a las dependencias los ajustes presupuestales derivados de los trabajos realizados en conjunto con Jefatura de Gabinete, priorizando las políticas públicas, programas de gobierno y compromisos institucionales de la presente administración.

En concordancia con lo anterior, una vez definida la ruta presupuestal de gobierno, se integraron los anexos del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2026 estipulados en el artículo 214 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, a fin de cumplir con los principios de transparencia, eficiencia, equidad y balance presupuestario de la hacienda pública.

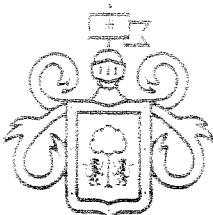
XIII. En ese sentido, el presente Proyecto de Presupuesto articula la visión de un Gobierno Municipal comprometido con construir una ciudad que cuida de todas y todos, bajo un enfoque metropolitano y de proximidad con la ciudadanía. Se orienta a atender de manera objetiva sus necesidades, garantizar la cobertura y calidad de los servicios públicos, así como reducir desigualdades estructurales en el municipio.

Así mismo, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2026, durante su etapa de planeación, programación y presupuestación, incorporó herramientas adicionales a los lineamientos vigentes, con el propósito de fortalecer la eficiencia en los procesos de programación, seguimiento y evaluación, y de asegurar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable en materia presupuestaria.

En este contexto, se establecieron como objetivos principales:

- La Disciplina Financiera
- Planeación Estratégica
- La Gestión para Resultados (GpR)
 - Presupuesto Basado en Resultados
 - Evaluación de Programas
 - Mejoramiento de la Gestión



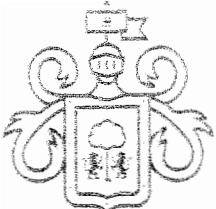


- Vinculación: Planeación- Programática- Presupuestal

Derivado de ello, el modelo presupuestario adoptado contribuye al fortalecimiento de la cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional. Este modelo coloca un énfasis central en los resultados más que en los procedimientos, priorizando qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población. En otras palabras, se centra en la creación de valor público mediante la incorporación de las dimensiones de la Gestión para Resultados (GpR). Dentro de este marco, el Presupuesto con Base en Resultados se concibe como un conjunto de herramientas y actividades que sustenta las decisiones presupuestarias en información sistemática sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos, incentivando a las instituciones a alcanzarlos, con el fin de mejorar la calidad del gasto y promover una rendición de cuentas adecuada.

XIV. Asimismo, este presupuesto establece la línea de trabajo que deberán seguir todas las áreas de la administración pública municipal, dando continuidad a las prioridades señaladas en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027, Visión 2042 mismo que contempla los ejes:

- **Guadalajara próspera:** Acciones que impulsen el crecimiento económico y estrategias que fortalezcan el emprendimiento y el potencial turístico;
- **Guadalajara construyendo comunidad:** Fortalecimiento de la corresponsabilidad entre gobierno y ciudadanía, y los mecanismos institucionales para garantizar el ejercicio efectivo a los derechos sociales y culturales, la vivienda;
- **Guadalajara segura, justa y en paz:** Desarrollo de una agenda de seguridad ciudadana que proteja la vida y la integridad de quienes residen y transitan en el municipio;
- **Guadalajara funcional y con servicios de calidad:** Servicios municipales con altos estándares de eficiencia y cobertura, bajo principios de sustentabilidad y adaptación ante la crisis climática;
- **Guadalajara ordenada y sustentable:** Acciones de ordenamiento territorial que faciliten el diseño de una ciudad compacta, conectada y segura, con criterios de acción climática, movilidad sustentable y gestión integral de riesgos;
- **Ciudad honesta y bien administrada:** Modernización de la administración pública municipal, haciéndola más eficiente, eficaz y transparente; y



- **Guadalajara te cuida:** Sistema Integral de Cuidados, implementación efectiva de programas sociales; implementación de estrategias para el fortaleciendo la perspectiva de género y la atención especializada a mujeres que han sido víctimas de violencias.

También consideran 5 ejes transversales:

- ET1. Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- ET2. Derechos Humanos;
- ET3. Participación Ciudadana;
- ET4. Acción Climática; y
- ET5. Centro Histórico.

En este sentido el presupuesto con base en la Guía Metodológica para la Inclusión de la Perspectiva de Género en los Presupuestos Públicos del Instituto Nacional de las Mujeres, integra programas que durante el proceso de diseño, revisión y redefinición de las MIR para el ejercicio 2026 fortaleció el número de indicadores y metas con un enfoque de perspectiva de género con lo cual no sólo pone énfasis en las necesidades prácticas de mujeres y hombres, sino también sus intereses estratégicos.

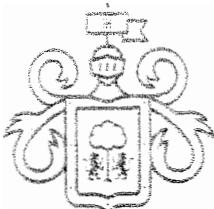
XV. En lo que refiere a la entrega de servicios públicos a cargo del Municipio, se busca seguir imprimir una visión de políticas públicas contribuya a mitigar y disminuir las problemáticas identificadas por la ciudadanía, teniendo como principal objetivo la expansión en su cobertura, por lo que, para tal efecto, el presente presupuesto enfatiza la atención de los siguientes ejes rectores:

- Seguridad ciudadana;
- Servicios y espacios públicos de calidad; y
- Política social para lograr justicia social bajo un enfoque de cuidados.

Los ejes rectores anteriores contribuirán a:

- Reducir de la incidencia delictiva;
- Aumentar la resolución de conflictos de manera pacífica;
- Mejorar la percepción de seguridad;
- Garantizar la cobertura y calidad de los servicios públicos;
- Mejorar la calidad de vida de la ciudadanía;
- Reducir las carencias sociales;
- Reducir las desigualdades;





- Lograr la igualdad sustantiva; y
- Consolidación de la red de cuidados.

XVI. Por otra parte, en cumplimiento a las disposiciones que regulan la elaboración e integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos, se señalan las estimaciones de los Ingresos del municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2026 por **\$13,016,671,527.89 (Trece mil diecisésis millones seiscientos setenta y un mil quinientos veinte siete pesos 89/100 M.N.)**; mismos que se detallan por rubro de ingreso en los anexos al presente y un presupuesto por la cantidad de **\$13,016,671,527.89 (Trece mil diecisésis millones seiscientos setenta y un mil quinientos veinte siete pesos 89/100 M.N.)**; mismo que contiene las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales y demás gasto operativo para el funcionamiento correcto de la administración pública municipal detallado en sus anexos.

En tal virtud se pone a su consideración la información presupuestal que integra el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2026 conformado por **XIX ANEXOS** que cumple con los 85 criterios de evaluación del Instituto Mexicano de Competitividad (IMCO) que se describen a continuación:

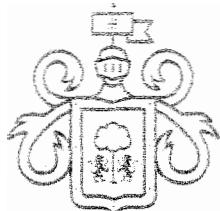
ANEXO I. CONTEXTO MACROECONÓMICO 2025-2026.

En este anexo se recogen las consideraciones económicas y de finanzas públicas realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Públicos a través del documento Criterios Generales de Política Económica (CGPE) para el ejercicio fiscal 2026; plasmando un análisis integral de los elementos claves de la política económica nacional y local, así como las características socioeconómicas del Municipio de Guadalajara.

ANEXO I.I EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Resumen del contenido temático que integra el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, con énfasis en los aspectos relevantes que contribuyen a su análisis, así como las consideraciones para su aprobación.





ANEXO II. DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 2026.

Descripción del conjunto de actividades, servicios y proyectos que integran los programas presupuestarios del municipio la definición de resultados esperados y su alineación a las directrices contenidas en el PMDyG 2024-2027 para la consecución de objetivos, incorporando los montos de operación considerados para el año en cuestión.

ANEXO III. MATRICES DE INDICADORES DE RESULTADOS COSTEADAS.

En este anexo se presenta las 46 Matrices de Indicadores para Resultados incluyendo las OPDs de conformidad con los Programas Presupuestarios definidas para el ejercicio fiscal 2026 como instrumentos esenciales para la organización, ejecución, control, seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios.

ANEXO III.I MATRICES DE INDICADORES DE RESULTADOS COSTEADAS 2026.

Descripción de forma clara y transparente el detalle de la asignación de recursos correspondiente a las actividades de los 38 programas presupuestarios de la administración pública centralizada previamente determinadas en la etapa de programación.

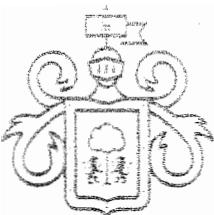
ANEXO IV. INFORME DE AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

En este apartado se incorporan los avances parciales de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, tomando en consideración los resultados de los indicadores vigentes mediante el Sistema de Indicadores de Desempeño (SID) del Municipio Guadalajara que mide el logro de objetivos y metas por medio de los indicadores de gestión y resultados

ANEXO IV.I INFORME DE AVANCES DE LOS INDICADORES DE LAS MATRICES DE INDICADORES DE RESULTADOS 2025

Se exponen los avances en el cumplimiento de las Matrices de Indicadores para Resultados obtenidos durante el ejercicio fiscal 2025, por medio del avance en los indicadores registrados en cada uno de los programas presupuestarios.





ANEXO V. EXPLICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS PRINCIPALES PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 2026.

Descripción de los Programas Presupuestarios a ejecutar en el ejercicio fiscal 2026 por cada una de las dependencias y coordinaciones de la administración pública municipal.

ANEXO VI. ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Se presentan acorde al Clasificador por Rubro de Ingresos los montos esperados en ingresos para 2026; la estimación de recaudación en ingresos propios se realiza tomando en consideración la eficiencia recaudatoria del municipio, así como la transferencia de recursos federales considerada en los CGPE, y su correspondiente asignación bajo un principio de sostenibilidad en el Presupuesto de Egresos de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto.

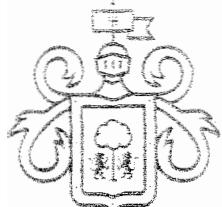
ANEXO VII. PROYECCIONES DE INGRESO Y EGRESO.

En atención a los principios de responsabilidad hacendaria que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Anexo presenta la proyección para los ingresos y egresos para 2026, con base en los aspectos plasmados en el CGPE y los formatos publicados por el CONAC, las proyecciones de ingresos y egresos se presentan para un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, que serán revisadas y en su caso, adecuadas para los ejercicios subsecuentes acorde a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley en mención.

ANEXO VIII. CLASIFICADORES PRESUPUESTALES SEGÚN CONAC 2026

Se incorpora la estructura de los ingresos y egresos del municipio de Guadalajara, acorde a los clasificadores presupuestarios emitidos CONAC; en este apartado se plasma una distribución en atención al clasificador por rubro de ingresos y objeto del gasto, así como una ministración de los recursos conforme a una clasificación programática, por programa presupuestal, objeto del gasto y administrativa de las diecinueve Dependencias y sus correspondientes Direcciones, así como el presupuesto para los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio.





ANEXO IX. INGRESOS Y GASTOS ESTIMADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

Tomando en consideración la temporalidad de la presentación del Presupuesto, en este segmento se realiza una estimación de cierre de los ingresos y egresos 2025, con la intención de advertir el resultado de la gestión financiera del municipio y evaluar el comportamiento del presupuesto conforme a los montos aprobados.

ANEXO X. SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025 Y 2026.

Lo que refiere a la situación de la deuda pública del municipio de Guadalajara, en este anexo se presenta el estado que guardan las obligaciones financieras contraídas con la banca comercial, plasmando su capacidad de financiamiento conforme a los resultados obtenidos a través de la evaluación del Sistema de Alertas.

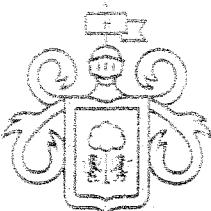
ANEXO XI. PLANTILLA DE PERSONAL POR JORNADA Y NIVEL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

El tabulador de salarios de los trabajadores del municipio conforme a la plantilla de base y confianza donde se puede apreciar toda la información sobre los recursos y montos destinados a servicios personales, se plasma en este anexo en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de conformidad con el formato establecido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

ANEXO XI.I INFORME DE PLAZAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Se presenta el desglose de la plantilla de personal del Gobierno Municipal de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2026, señalando el número total de plazas autorizadas por Dependencia, sin considerar personal eventual por no contar con una plaza de carácter permanente; así como las consideraciones en materia de servicios personales establecidas por el Instituto Mexicano de Competitividad (IMCO).





ANEXO XI.II ESTUDIO ACTUARIAL DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO.

En lo que respecta a los pasivos contingentes derivados de pensiones, la fracción IV del artículo 18 de la LDF establece la obligación de para los municipios de elaborar un estudio actuarial de sus trabajadores que deberán ser actualizado como mínimo cada cuatro años.

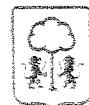
Ahora bien, en México existen diferentes esquemas de seguridad social como es el caso del Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto de Seguridad (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), así como el instituto de pensiones del estado y que a través de convenio absorben la obligación relacionada, entre otras, con el pago de pensiones y jubilaciones; como es el caso del Municipio de Guadalajara que se encuentra subrogado al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL).

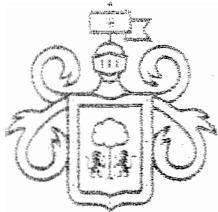
Es en este sentido que, al ubicarse en este supuesto el municipio queda exento de la presentación del estudio actuarial de pensiones, sin embargo, en el presente apartado se incorpora el estudio actuarial del IPEJAL realizado en el ejercicio fiscal 2024.

ANEXO XII. PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2026.

El documento que detalla la ejecución de las obras públicas que realizará el municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2026, se plasma en el Programa Anual de Obra Pública (PAOP), que considera programa una intervención en los siguientes programas:

- Prevención de inundaciones y Aplicación de Medidas de Seguridad
- Programa Calles
- Equipamiento Social
- Equipamiento de Mercados
- Servicios Médicos Municipales
- Equipamiento Municipal
- Senderos y Entornos Seguros a Escuelas
- Recuperación y Mantenimiento a Espacios Públicos y Recreativos
- Proyectos de Movilidad Integral
- Servicios Relacionados con la Obra Pública
- Unidades Habitacionales





Asimismo, es importante mencionar que el artículo 12 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara, preceptúa que la Dirección de Obras Públicas presentará al Comité Municipal antes del treinta y uno de mayo de cada año, el programa operativo anual en donde conste el Capítulo de Obra Pública para su ejecución en el siguiente año fiscal, en los tiempos y forma señalados en la Ley estatal en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados.

Cabe mencionar que dicho anexo contiene los montos y proyectos propuestos para ser ejecutados en un esquema multianual 2026-2027 con base en el artículo 25 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco

ANEXO XIII. SITUACIÓN QUE GUARDA LAS OBLIGACIONES DE CONTRATOS APP.

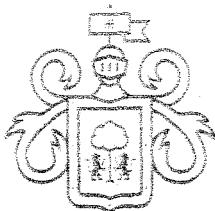
Los mecanismos de colaboración entre el sector público y privado para el desarrollo, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento de infraestructura o la prestación de servicios públicos se realiza mediante los mecanismos conocidos como Asociaciones Público-Privadas, no se encuentran vigentes para el Municipio de Guadalajara.

ANEXO XIV. DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES DE LAS FINANZAS MUNICIPALES 2026.

En atención a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta un panorama general de las finanzas públicas del municipio, tomando en consideración el contexto económico y hacendario de acuerdo a los CGPE 2026, para advertir los principales riesgos para las finanzas públicas y las acciones para mitigarlos.

ANEXO XV. RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.

En este apartado se presentan los resultados de las finanzas públicas, conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera, que obliga a los municipios a presentar dicha información en un periodo que comprenda de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el CONAC para este fin.



ANEXO XVI. MANUAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

El Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio fiscal 2026 se presenta como una herramienta que tiene como finalidad articular la planeación estratégica plasmada en el PMDyG 2024-2027 Visión 20242 con la programación presupuestaria de los ejercicios fiscales, mediante la atención de la normatividad vigente en nuestro país y la adopción del enfoque de Gestión para Resultados (GpR) para la elaboración de las Matrices de Indicadores de Resultados y el ejercicio de los recursos públicos, así como la vinculación con la etapa presupuestal a través de los clasificadores presupuestales emitidos por el CONAC.

ANEXO XVII. DESGLOSE DEL DESTINO RAMO 33 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Los recursos transferidos por Gobierno Federal a las Entidades Federativas y los Municipios, por concepto de Ramo 33 “Aportaciones Federales”, cuyo destino y operación se establece en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, se presentan en el presente apartado de forma puctual para los recursos a recibir por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (FAISMUN) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) para el ejercicio fiscal 2026.

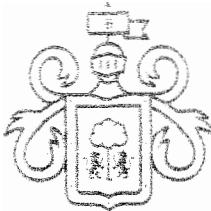
ANEXO XVIII. ANEXOS TRANSVERSALES DEL PMDyG PARA EL EJERICICIO FISCAL 2026

Los ejes transversales del PMDyG 2024-2027 como enfoques estratégicos para la integración y consolidación de políticas, programas y proyectos del municipio se plasma en el ANEXO XVIII.

ANEXO XIX. PLAN ANUAL DE AUSTERIDAD Y AHORRO 2026.

En este apartado se presenta, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara, el Programa de Austeridad y Ahorro para la Administración Pública municipal, contempla las medidas a implementar para optimizar el uso de los recursos financieros, materiales y humanos contemplados en el Presupuesto de Egresos que el



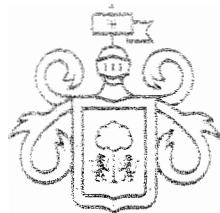


objetivo de garantizar la eficiencia, disciplina presupuestaria y transparencia de los recursos públicos ejercidos.

Por lo antes expuesto y en correspondencia con los principios de responsabilidad hacendaria, disciplina financiera, austeridad en el gasto, eficiencia y eficacia, la elaboración del Presupuesto de Egresos del propuesto para ejercicio fiscal 2026 fue elaborado bajo el rigor técnico suficiente que asegure el cumplimiento de los fines propuestos en el documento de planeación municipal que contribuirán a dar atención a las demandas de la ciudadanía.

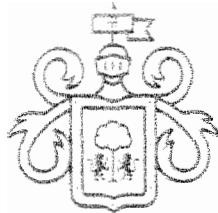
Con la intención de contribuir al análisis de los puntos antes presentados, se entenderá por:

- I. **Actividad institucional:** Son acciones sustantivas o de apoyo que realizan los ejecutores de gasto con el fin de dar cumplimiento a las actividades inherentes de sus responsabilidades y atribuciones.
- II. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios de ministraciones presupuestales; las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos municipal se determinarán con los lineamientos que se emitan para tal efecto.
- III. **Ahorros Presupuestarios:** Son los remanentes de recursos generados durante el periodo de vigencia del Presupuesto de Egresos, una vez que se ha ejercido el gasto al final del ejercicio.
- IV. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa el pago mediante el cual se disminuye la obligación principal de los pasivos contraídos por el municipio de Guadalajara
- V. **Asignaciones Presupuestales:** Son las ministraciones destinadas a las unidades ejecutoras de gasto, mediante el Presupuesto de Egresos aprobado a través de la Tesorería.
- VI. **Ayudas:** Son transferencias y aportaciones de recursos públicos otorgadas por el Gobierno Municipal, a través de las Unidades Ejecutoras de Gasto a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales.
- VII. **Balance presupuestario:** la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.



- VIII. **Clasificaciones del Presupuesto:** Son las categorías establecidas por el CONAC para la clasificación del gasto, con el fin de sistematizar la orientación de los Recursos Públicos, registrar y analizar la estructura del Gasto Público, conforme a las disposiciones en vigor de la contabilidad gubernamental.
- IX. **Clasificación Administrativa:** Aquella que tiene como propósito básico identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos
- X. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Son las transacciones públicas que generan gastos presentándose en Gasto Corriente, Gasto de Capital, Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos
- XI. **Clasificación Funcional:** Agrupa el Gasto Público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población, permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.
- XII. **Clasificación Programática:** Ordena el Presupuesto de Egresos con la relación que tienen las erogaciones con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto
- XIII. **Clasificador:** El Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública municipal que permite registrar los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros.
- XIV. **Clave presupuestaria:** Es una clave alfanumérica que ordena y clasifica las acciones de los ejecutores de gasto para determinar la aplicación del gasto y permite ubicar la utilización de los recursos públicos con los diferentes tipos de clasificaciones.
- XV. **Disciplina financiera:** la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero;
- XVI. **Disponibilidad Presupuestaria:** Son los Recursos Públicos del Presupuesto de Egresos de los que disponen las Unidades Ejecutoras

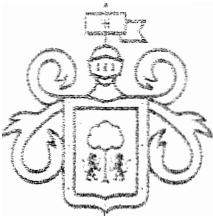




del Gasto conforme a las ministraciones de los mismos, hasta que son devengados.

- XVII. **Economías:** Remanentes de recursos no devengados del presupuesto.
- XVIII. **Estructura Programática:** El conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúan los ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el Plan Municipal de Desarrollo.
- XIX. **Fondos de Aportaciones Federales:** Son los recursos provenientes del Fondo de Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) y el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) provenientes del Ramo Federal Presupuestario 33.
- XX. **Gasto total:** Totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos y adicionales que se tuvieran durante el ejercicio fiscal.
- XXI. **Gasto programable:** Son las erogaciones municipales que se determinan en cumplimiento de las atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.
- XXII. **Gasto No Programable:** Son las erogaciones del Gobierno Municipal de Guadalajara que derivan del cumplimiento de obligaciones legales, institucionales y compromisos financieros que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.
- XXIII. **Gobierno Estatal:** Gobierno del Estado de Jalisco.
- XXIV. **Gobierno Federal:** Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos
- XXV. **Gobierno Municipal:** Gobierno Municipal de Guadalajara.
- XXVI. **Indicadores:** Es la expresión cuantitativa que proporciona un medio para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de eficiencia, eficacia, economía, calidad y honradez se vinculan a lo estipulado en el artículo 134 constitucional de los Estados Unidos Mexicanos
- XXVII. **Ingresos excedentes:** Son los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos.
- XXVIII. **Ingresos de Libre Disposición:** Los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades

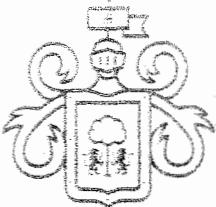




Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico.

- XXIX. **Ingresos locales:** aquéllos percibidos por las Entidades Federativas y los Municipios por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos los recibidos por venta de bienes y prestación de servicios y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables;
- XXX. **Ley de Ingresos:** Es la normatividad que regula la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal.
- XXXI. **Participaciones:** Son recursos que provienen de las participaciones estatales y federales que estipula la Ley de Coordinación Fiscal en función del Ramo Presupuestario 28.
- XXXII. **Presidencia Municipal:** Presidencia del Municipio de Guadalajara.
- XXXIII. **Presupuesto de Egresos:** El Presupuesto de Egresos del municipio para el ejercicio fiscal correspondiente, incluyendo el decreto, los anexos y tomos.
- XXXIV. **Regidores:** Son los representantes populares de los distintos partidos políticos que integran el Ayuntamiento de Guadalajara.
- XXXV. **Remuneraciones:** La retribución económica que corresponda a los servidores públicos por concepto de percepciones.
- XXXVI. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión.
- XXXVII. **Suficiencia Presupuestaria:** Es la capacidad de Recursos Públicos que tiene una Unidad Ejecutora del Gasto en función de las Asignaciones Presupuestales autorizadas en el Presupuesto.
- XXXVIII. **Tesorería:** La Tesorería Municipal, es la dependencia encargada de la Hacienda Pública del Municipio a través de sus diversas direcciones y unidades que la integran.
- XXXIX. **Subsidios:** Corresponde asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.





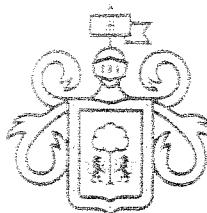
- XL. **Transferencias:** Asignaciones de recursos para sufragar los gastos de operación y de capital, incluyendo el déficit de operación y los gastos de administración asociados al otorgamiento de subsidios, así como las asignaciones para el apoyo de programas de las entidades vinculados con operaciones de inversión financiera o para el pago de intereses, comisiones y gastos, derivados de créditos contratados en moneda nacional o extranjera.
- XLI. **Unidad responsable:** Área administrativa que está obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada y/o Unidad Ejecutora del Gasto.
- XVII. Por lo que corresponde al **BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**, de conformidad con en el párrafo segundo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece la obligación del Estado de velar por la estabilidad de las finanzas públicas y a las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para las áreas sustantivas de la hacienda pública, así como aquellas de carácter transversales que consolidan el principio de sostenibilidad de las finanzas públicas; se consideró en todo momento las disposiciones vinculadas con el Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios.

En lo concerniente a la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026 atendió a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Es oportuno señalar que el municipio de Guadalajara se encuentra exento de valuación actuarial del municipio de Guadalajara debido a que los servicios de seguridad social de sus trabajadores se encuentran subrogados al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL).

Continuando con el principio de sostenibilidad de las finanzas públicas, el artículo 19 de la LDFEFM establece la obligación para el Municipio de generar: Balances presupuestarios sostenibles y Balances presupuestarios de recursos disponibles, definidos por la Ley en las fracciones II y III del artículo 2 como *“la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos”*





totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda” y “la diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda” respectivamente.

No obstante lo anterior, el párrafo tercero del artículo 19 de la Ley en comento prevé la posibilidad para que la legislatura local apruebe un balance presupuestario de recursos disponible negativo para el municipio, estableciendo para tales efectos, la responsabilidad para el tesorero de cumplir con lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 6 de la Ley que señala:

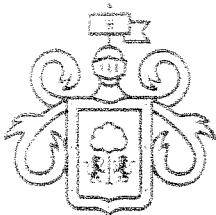
- “...deberá dar cuenta a la legislatura local de los siguientes aspectos
- I. Las razones excepcionales que justifican el balance presupuestario de recursos disponible negativo
 - II. Las fuentes de recursos necesarios y el monto específico para cubrir el balance de recursos disponibles negativo...”

Por su parte, el artículo 8 de la LDFEFM establece que “*Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos Municipal deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras partidas de gasto*” indicando adicionalmente que no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos.

En materia de servicios personales, resulta oportuno mencionar que la Ley en mención establece una restricción para el gasto previsto en el Capítulo 1000, es en este sentido que para los aspectos relacionados con el gasto, e incrementos salariales, el municipio observará lo preceptuado en el artículo 212 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y Artículo 10, 13 fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

En lo que refiere a las aspectos vinculados con reasignación del gasto público, el municipio de Guadalajara, con apego a la normatividad en la materia y a las buenas prácticas para consolidar la disciplina financiera, la responsabilidad hacendaria, y facilitar el ejercicio y destino de los recursos públicos, autoriza a la Tesorería Municipal la realización de adecuaciones necesarias a los montos del presente Presupuesto de Egresos que deriven de los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias federales y estatales o de





recursos propios o extraordinarios, a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2026.

Los recursos financieros disponibles, remanentes resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal, podrán ser incorporados al Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos de acuerdo con los siguientes supuestos:

- Cuando los ingresos sean superiores al 5% a los aprobados en la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2026, se tendrá que aprobar en el Pleno Ayuntamiento la ratificación del destino del gasto de dichos ingresos,
- Cuando se cuente con ingresos inferiores al 5% de los ingresos aprobados en el ejercicio fiscal, la Tesorería canalizará los recursos priorizando las partidas presupuestales en función del presupuesto público aprobado.

Ahora bien, en lo que refiere a la destinos de ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición reportados por el municipio, el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece los destinos, en función del nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas: amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones,

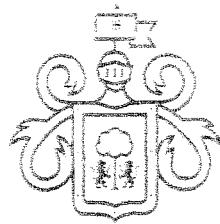
En lo que respecta al porcentaje de recursos excedentes que serán destinados de conformidad con los siguientes criterios:

- Nivel de endeudamiento elevado, cuando menos el 50 por ciento;
- Nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento,
- Nivel de endeudamiento en sostenible, sin limitación alguna.

En su caso, el remanente se podrá destinar para

- Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto y
- La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.





Adicionalmente, a lo antes expuesto, el artículo 14 de la LDFEFM, para los municipios con niveles de endeudamiento sostenible, la Ley permite utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos excedentes para cubrir Gasto corriente; excluyendo, conforme a los preceptuado en los artículos 10, 13 fracción V y 21 de la Ley en mención, el gasto en servicios personales.

Con la finalidad de que la Administración Pública Municipal cumpla con los preceptos y filosofía de la Gestión Pública por Resultados GPR y el cumplimiento de objetivos y metas, la Tesorería tendrá la facultad de reasignar las partidas dentro de un mismo programa presupuestario; mientras que en lo correspondiente a la eficiencia del uso de los recursos, la Tesorería podrá reasignar las partidas presupuestarias dentro de una misma Unidad Ejecutora de Gasto; una misma partida del Clasificador entre diferentes programas presupuestarios; así como mover partidas entre Unidades Ejecutoras de Gasto.

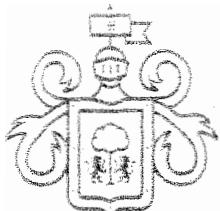
Lo anterior, permitirá la atención de contingencias, y propiciar un funcionamiento oportuno de la administración pública municipal y en la aplicación de los programas presupuestarios.

Con la intención de cumplir con la generación de Balances presupuestarios sostenibles, así como a los principios de responsabilidad hacendaria, el municipio procurara en todo momento el equilibrio entre sus ingresos y egresos, sin embargo, ante un escenario de disminución de ingresos previstos en la Ley de Ingresos durante el ejercicio fiscal, a la Tesorería Municipal presentará un plan de ajustes al Presupuesto de Egresos, acorde al artículo 15 de la LDFEFM, en los rubros de gastos en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios;
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.





Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, el municipio en todo momento racionalizará el gasto corriente, es por ello que en atención a lo establecido en la fracción VI del artículo 13 de la Ley en comento, los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la deuda pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance Presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios del municipio.

XVIII. Por lo que toca al **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**, en atención a las actividades vinculadas con las distintas etapas del ciclo presupuestal, una vez concluido el proceso de planeación para integrar el PMDyG, se deberá vincular con el Sistema de Monitoreo y Evaluación del Desempeño de los programas presupuestarios de la Administración Pública Municipal.

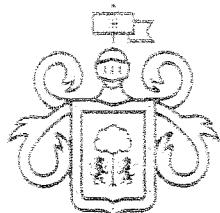
La Tesorería vinculará el desempeño de dichas Unidades Ejecutoras de Gasto con decisiones de carácter presupuestal basado en resultados para la reducción y/o ampliaciones previa revisión de los alcances de los programas y/o acorde a las urgencias, prioridades y necesidades de gobierno para alcanzar los objetivos del PMDyG

XIX. En lo relativo a la **RENDICIÓN DE CUENTAS**, con la finalidad de cumplir con el Derecho de acceso a la información establecido en el orden constitucional, otorgar una máxima publicidad y transparencia de los recursos públicos del Municipio de Guadalajara, los anexos aquí presentados que integran el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026 serán enunciativos, más no limitativos para el complemento de información y reportes necesarios para el cumplimiento de las evaluaciones en la materia, siempre y cuando no superen el monto aprobado por el Ayuntamiento de Guadalajara.

Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, se procederá a generar la información complementaria y/o anexa de transparencia presupuestaria correspondiente por las áreas involucradas que forma parte del Acuerdo de lo aprobado por el Ayuntamiento de Guadalajara.

XX. En tanto a **OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES**, en materia de subsidios se observará lo estipulado en el artículo 221, séptimo párrafo de la Ley de





Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como lo señalado en el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que señalan que, para la aprobación de subsidios, se deberá identificar:

- La población objetivo;
- El propósito o destino principal, y
- La temporalidad de su otorgamiento.

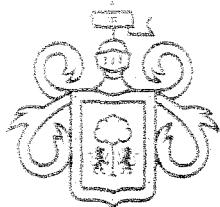
Los mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente.

Aunado a lo anterior se deberá de observar lo estipulado en los artículos 81, 83, 84 y 84 Bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el municipio de Guadalajara.

XXI. Por lo que ve a la **ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, la recaudación de recursos económicos plasmados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, asciende a la cantidad de **\$13,016,671,527.89 (Trece mil dieciséis millones seiscientos setenta y un mil quinientos veinte siete pesos 89/100 M.N.)**; distribuidos de la siguiente forma:

| Clasificación por Rubro de Ingresos (CRI) 2026 | | |
|---|---|---------------------------|
| Rubro | Concepto | Ingresos Estimados |
| 1 | Impuestos | 3,468,583,695.76 |
| 2 | Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | 0 |
| 3 | Contribuciones de Mejoras | 0 |
| 4 | Derechos | 1,562,294,759.54 |
| 5 | Productos | 173,107,432.11 |
| 6 | Aprovechamientos | 131,124,539.25 |
| 7 | Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos | 0 |
| 8 | Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados De La Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | 7,681,561,101.22 |
| 9 | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 0 |





**Clasificación por Rubro de Ingresos (CRI)
2026**

Total de Ingresos 2026 | \$13,016,671,527.89

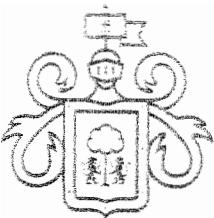
El detalle del Clasificador por Rubro de Ingreso (CRI), se encuentra en el **Anexo VIII**. De manera adicional se consideran los **Anexos VII, IX y XV** con formatos CONAC, definidos por la Ley de Disciplina Financiera, Estimación de los Ingresos al Cierre y los Resultados de las Finanzas Públicas respectivamente. Así mismo el desglose del destino del Ramo 33 como el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FAIS) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) se encuentra en el **Anexo XVII**.

A través del presupuesto de egresos, el municipio determina los recursos públicos que se habrán de invertir de conformidad con lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza (PMDyG) y las Matrices de Indicadores de Resultados que de él se derivan, conforme lo establece el artículo 15 de la Planeación para el Estado de Jalisco.

- XXII** En congruencia con el principio de equilibrio entre los ingresos (recursos disponibles) y egresos (gastos) que garantice la sostenibilidad de las finanzas públicas municipales en el corto, mediano y largo plazo; el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, bajo la premisa de un balance presupuestario sostenible contenido en la Ley de Disciplina Financiera, se contempla un presupuesto por **\$13,016,671,527.89 (Trece mil dieciséis millones seiscientos setenta y un mil quinientos veinte siete pesos 89/100 M.N.)**; distribuido en los siguientes capítulos del gasto:

**Clasificador por Objeto del Gasto (COG)
2026**

| Capítulo | Concepto | Importe |
|-----------------|--|--------------------|
| 1000 | Servicios personales | \$5,829,384,043.90 |
| 2000 | Materiales y suministros | \$804,534,010.65 |
| 3000 | Servicios generales | \$2,730,129,296.23 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$1,753,152,967.86 |
| 5000 | Bienes muebles, inmuebles e intangibles | \$472,297,568.16 |
| 6000 | Inversión publica | \$1,205,023,930.48 |
| 7000 | Inversiones financieras y otras | \$10,000,500.00 |



| | | |
|------|----------------------|----------------------------|
| | provisiones | |
| 9000 | Deuda publica | \$212,149,210.61 |
| | Total Egresos | \$13,016,671,527.89 |

Las variaciones porcentuales respecto al presupuesto aprobado 2026 de cada una de las dependencias, obedecen a la política fiscal a implementar en la presente administración a través de la oportuna atención de las necesidades de la población del municipio de Guadalajara.

En términos generales el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026 considera un **incremento respecto el presupuesto 2025 del 3.8%**, representando un aumento nominal por **\$473,947,274.26(Cuatrocientos setenta y tres millones novecientos cuarenta y siete mil doscientos setenta y cuatro pesos 26/100 M.N.)**

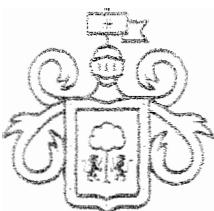
Las previsiones de egresos destinados a cada capítulo de gasto, así como el detalle de los mismos para el siguiente ejercicio fiscal, puede ser consultado en el **Anexo VIII** que forma parte integral de este documento. En seguida se presenta la descripción y recursos asignado a cada uno de los capítulos del gasto asignados en el Presupuesto de Egresos:

Capítulo 1000 Servicios Personales

Las remuneraciones del personal al servicio del municipio, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio se encuentran previstas en este capítulo del gasto.

Para el ejercicio fiscal 2026 se estima un gasto de **5,829,384,043.90 (cinco mil ochocientos veintinueve millones trescientos ochenta y cuatro mil cuarenta y tres pesos 90/100 M.N.)** cantidad que contempla los recursos necesarios para solventar las plazas que integran el Gobierno Municipal, así como diversas partidas correspondientes al pago de sueldo del personal transitorio, al pago de honorarios asimilables a salarios, aportaciones para seguros, apoyos a la capacitación, indemnizaciones y demás conceptos de gasto.





El comportamiento de dicho capítulo contempla un incremento del **2.02%** nominal respecto al 2025, cabe mencionar que el incremento real en el Capítulo Servicios Personales es del **-1.7%** de conformidad con lo estipulado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con base en los CGPE 2026. El desglose de la información relativa al número, tipo de plazas, prestaciones sindicales y salarios de la plantilla de personal para el ejercicio 2026 puede ser consultado en su respectivo **Anexo XI** que forma parte integral de este documento.

Capítulo 2000 Materiales y Suministros

Este capítulo del gasto agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios para el desempeño de actividades administrativas. El Proyecto de Presupuesto de Egresos 2026 contempla un monto de **\$804,534,010.65** (**Ochocientos cuatro millones quinientos treinta y cuatro mil diez pesos 65/100 M.N.**) para cubrir las erogaciones clasificadas en este capítulo. El comportamiento de dicho capítulo contempla un incremento del **0.44%** respecto al ejercicio anterior.

Capítulo 3000 Servicios Generales

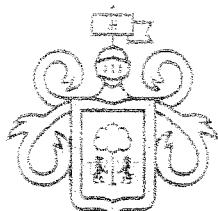
Las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública se contemplan en el capítulo 3000 del gasto. Para el ejercicio 2026 se estima un gasto de **\$2,730,129,296.23** (**Dos mil setecientos treinta millones ciento veintinueve mil doscientos noventa y seis pesos 23/100 M.N.**) en este capítulo; que representan un incremento del **17.34%** respecto al 2025.

Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Este capítulo contempla dos ejes del gasto: los subsidios a los organismos públicos descentralizados municipales y a las asociaciones civiles, así como la asignación de recursos a los programas de carácter social. Para el ejercicio 2026 se consideran **\$1,753,152,967.86** (**Mil setecientos cincuenta y 3 millones ciento cincuenta y dos mil novecientos sesenta y siete pesos 86/100 M.N.**) cantidad que representa un incremento del **18.23%** respecto al año anterior.

Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles





El Capítulo del gasto 5000 agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno. El Presupuesto de Egresos 2026 tiene estimados **\$472,297,568.16 (Cuatrocientos setenta y dos millones doscientos noventa y siete mil quinientos ochenta y ocho pesos 16/100 M.N.)** para las erogaciones realizadas a través de este capítulo. El comportamiento de dicho capítulo contempla un decremento del **29.94%** respecto al 2025.

Capítulo 6000 Inversión Pública

Este capítulo contiene las asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos, así como acciones de fomento, incluyendo gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto. Para el ejercicio 2026 se consideran **\$1,205,023,930.48 (Mil doscientos cinco millones veintitrés mil novecientos treinta pesos 48/100 M.N.)** El comportamiento de dicho capítulo contempla un aumento/disminución del **24.84%** respecto al 2025.

Dicho capítulo en su desglose, definido en el **Anexo XII, presenta la propuesta de un esquema de contratación multianual por proyecto con una capacidad de contra.**

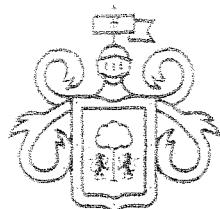
Capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones

Las Erogaciones que realiza la administración pública en la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores, así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas, así como las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones de Gobierno se contemplan en el Capítulo 7000. Para el ejercicio fiscal 2026 se consideran **\$10,000,500.00 (Diez millones quinientos pesos 00/100 M.N.)** El comportamiento de dicho capítulo contempla la erogación por concepto de Contingencias por Fenómenos Naturales.

Capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones

Corresponde a las asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye las asignaciones destinadas a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno





Federal con éstas. No se presupuestan recursos municipales en este rubro por la naturaleza del capítulo.

Capítulo 9000 Deuda Pública

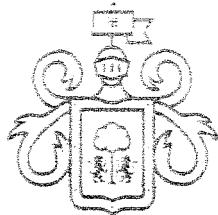
Asignaciones destinadas a cubrir obligaciones por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos; incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda.

En el ejercicio 2025 se estima un monto de **212,149,210.61 (Doscientos doce millones ciento cuarenta y nueve mil doscientos diez pesos 61/100 M.N.)** cantidad que considera el pago de la Deuda Pública de largo plazo y sus intereses. El comportamiento de dicho capítulo contempla una disminución del **62.03%** respecto 2025.

Este decremento corresponde al término del pago de las obligaciones financieras derivadas de la contratación del crédito de corto plazo con SANTANDER del mes de diciembre de 2024, mismo que termina de pagarse en diciembre de 2025.

XXIII. A continuación, se presenta la **distribución del presupuesto operativo por Dependencia**, sin considerar el capítulo 1000:

| DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO OPERATIVO POR DEPENDENCIA 2026 | |
|--|--------------------|
| Dependencia | Importe |
| 01 - PRESIDENCIA MUNICIPAL | \$735,000.00 |
| 02 - CONSEJERÍA JURÍDICA | \$500,000.00 |
| 03 - SUPERINTENDENCIA DEL CENTRO HISTÓRICO | \$3,365,234.00 |
| 04 - COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA | \$300,921,458.00 |
| 05 - CONTRALORÍA CIUDADANA | \$1,200,000.00 |
| 06 - ANÁLISIS Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA | \$39,900,000.00 |
| 07 - COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL | \$952,815,716.00 |
| 08 - COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD | \$520,312,669.00 |
| 09 - COORDINACIÓN GENERAL DE COMBATE A LA DESIGUALDAD | \$362,355,000.00 |
| 10 - COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN | \$1,251,545,358.77 |



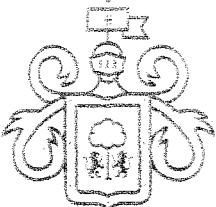
| INTEGRAL DE LA CIUDAD | | |
|--|--|---------------------------|
| 11 - COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES | | \$1,812,583,813.01 |
| 12 - JEFATURA DE GABINETE | | \$108,589,274.23 |
| 13 - SECRETARÍA GENERAL | | \$87,620,000.00 |
| 14 - SINDICATURA | | \$6,459,355.00 |
| 15 - TESORERÍA | | \$870,040,355.64 |
| 16 - COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO | | \$118,965,468.29 |
| 17 - SECRETARÍA PARTICULAR | | \$14,195,000.00 |
| 18 - COORDINACIÓN GENERAL CUIDAMOS GUADALAJARA | | \$30,463,000.00 |
| 19 - OFICINA EJECUTIVA DE PRESIDENCIA | | \$704,720,782.05 |
| Total General | | \$7,187,287,483.99 |

El municipio no cuenta con autoridades u órganos auxiliares que apoyen en la prestación de los servicios, gestiones de representación y ejecución de otro tipo de funciones dentro de una determinada sección del municipio

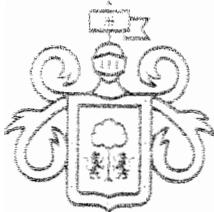
XXIV. En seguida se presenta el **Presupuesto por Programas Presupuestario**, incluyendo el capítulo 1000:

| Clasificación por Programas Presupuestarios | | |
|---|---|--------------------|
| No. | Descripción | Importe |
| 1 | Inclusión y Atención a Grupos Vulnerables | \$268,158,280.83 |
| 2 | Apoyo y Atención a la Niñez y Juventudes | \$199,510,703.09 |
| 3 | Seguridad Ciudadana | \$1,989,859,587.53 |
| 4 | Justicia y Estado de Derecho | \$38,627,870.40 |
| 5 | Comunicación Institucional | \$64,011,568.32 |
| 6 | Imagen Urbana | \$2,558,536,038.87 |
| 7 | Servicios Públicos Funcionales | \$218,333,415.80 |
| 8 | Fomento a la inversión, turismo y competitividad | \$67,653,741.93 |
| 9 | Emprendimiento y Promoción Económica | \$51,660,333.00 |
| 10 | Regulación y derrama económica local | \$210,136,627.80 |
| 11 | Desarrollo de la gestión pública para la operación eficiente y eficaz del Ayuntamiento de Guadalajara | \$300,122,768.88 |
| 12 | Programa de Coordinación y Gestión | \$62,799,253.02 |





| | | |
|----|---|--------------------|
| | Eficiente de la Agenda, Atención Ciudadana y Eventos Municipales | |
| 16 | Guadalajara Fortalecida en Gestión Integral de Riesgos | \$117,363,674.71 |
| 14 | Guadalajara Resiliente en Materia de Protección Civil | \$233,554,983.59 |
| 15 | Servicios Registrales | \$223,637,648.54 |
| 16 | Justicia y Cultura para una mejor armonía ciudadana | \$94,083,862.70 |
| 17 | Transparencia y Buenas Prácticas | \$8,214,529.54 |
| 18 | Procuración de Justicia | \$75,737,175.27 |
| 19 | Desarrollo Administrativo | \$1,005,187,430.85 |
| 20 | Innovación Gubernamental | \$179,163,855.58 |
| 21 | Rendición de Cuentas y Combate la Corrupción | \$42,186,543.24 |
| 22 | Medio Ambiente | \$69,321,664.89 |
| 23 | Movilidad y Transporte | \$110,523,653.42 |
| 24 | Obra Pública | \$1,277,263,957.20 |
| 25 | Ordenamiento del Territorio y Licencias de Construcción | \$99,129,612.68 |
| 26 | Fomento a la cultura | \$535,633,078.89 |
| 27 | Oferta Educativa | \$47,403,996.00 |
| 28 | Servicios Médicos Municipales con Calidad | \$701,635,104.90 |
| 29 | Sistema Integral de Cuidados | \$41,496,741.70 |
| 30 | Protección, cuidado y trato digno a los animales | \$26,498,681.60 |
| 31 | Manejo de la Hacienda Pública | \$456,430,692.18 |
| 32 | Calidad y control del Gasto en el Municipio de Guadalajara | \$738,902,353.87 |
| 33 | Mejora de la Gestión Gubernamental e Imagen del Centro Histórico | \$18,444,913.01 |
| 34 | Desarrollo e implementación de la agenda estratégica del Gobierno Municipal | \$724,685,235.98 |
| 35 | Instauración de un modelo de atención integral y canalización a población en contexto de movilidad en el municipio de Guadalajara | \$17,892,176.86 |
| 36 | Desarrollo de herramientas y sistemas de información para la mejora de la administración pública | \$7,000.00 |
| 37 | Con corresponsabilidad y en comunidad | \$126,079,212.82 |



| | | |
|----------------------|---|----------------------------|
| | cuidamos Guadalajara | |
| 38 | Recursos Federales | \$0.00 |
| 39 | Estrategia de vivienda para vivir bien en Guadalajara | \$16,783,558.40 |
| Total General | | \$13,016,671,527.89 |

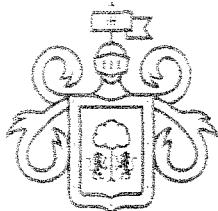
El detalle del costeo por cada uno de los programas antes enlistados de su presupuesto operativo se presenta en el **ANEXO III.I.**

XXV. Por lo que ve a **OTROS TEMAS PRESUPUESTARIOS**, las bases generales para la constitución, organización, funcionamiento, control y extinción de los fideicomisos públicos se encuentran sujetos a lo establecido en la fracción IX del artículo 36, así como en los artículos 88 y 89 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en los artículos 257, 258, 259 y 260 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Los fideicomisos con asignación presupuestal del Ayuntamiento de Guadalajara son:

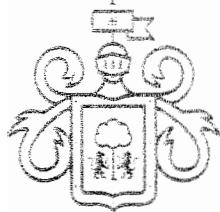
| Asignación Presupuestal para Fideicomisos Públicos 2026 | | |
|--|--|----------------|
| Fideicomiso | Asignación del Recurso | Importe |
| Fideicomiso Fondo de Fomento Empresarial, Nacional Financiera, S.N.C. | Fomento Empresarial | 32,730,700.00 |
| Fideicomiso de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara | Turismo | 206,632,872.47 |
| Fideicomiso de Administración y Fuente Pago F/437-2 Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva | Concesión de Luminarias | 426,577,290.98 |
| Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex, Grupo Financiero | Pago destinado al servicio de la Deuda | 82,674,820.59 |
| Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago BBVA México, | Pago destinado al servicio de la | 119,054,390.02 |





| | | |
|---|---|-------------------------|
| S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México. 4032488 | Deuda | |
| Fideicomiso PAESPAR 100615-0 Banco Santander México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México | Ayudas escolares para hijos de servidores públicos con funciones de alto riesgo | 1,792,733.46 |
| Total | | \$869,462,807.52 |

- XXVI.** Ahora bien, en atención a lo establecido en el artículo 92 fracción I inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en cuanto a las repercusiones jurídicas, son las inherentes a la aprobación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2026. Con relación a las repercusiones laborales, la presente iniciativa no considera la remoción de servidoras y servidores públicos municipales o un menoscabo en sus condiciones laborales actuales. Respecto a las repercusiones presupuestales, se aprobará el instrumento que establece la forma en el que el municipio de Guadalajara ejercerá los recursos públicos como finalidad orientar el uso eficiente de los mismos; por otra parte, se considera que las repercusiones sociales son positivas pues el presente presupuesto integra la visión de un gobierno orientado a atender de manera objetiva las necesidades de las y los tapatíos, recuperando las buenas prácticas orientadas y resultados medibles y cuantificables, a través la estructura orgánica que se rige con visión de logro en los programas que se proponen, los cuales se adecuan a las necesidades de la Guadalajara que queremos. Adicionalmente, se pretende que los servicios públicos a cargo del Municipio además de imprimir una visión de políticas públicas que mitiguen o disminuyan las problemáticas más sentidas por las y los tapatíos y fomentar convivencia y calidad de los mismos, tienen como principal objetivo expandir su cobertura. También se consideran que las erogaciones de los programas destinados a la obra pública enriquecen el desarrollo comunitario y contribuyen a la constitución de una Guadalajara para todas y todos.
- XXVII.** Finalmente, de conformidad a lo establecido en los artículos 94, 110 fracción XI y 117 fracción XI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, propongo que la presente iniciativa sea turnada para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, por ser la competente para ello.



Por lo anterior expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 207, 216, 217 y 218 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 88, 90, 92, 94, 96, 110 fracción XI y 117 fracción XI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, me permito someter a su distinguida consideración los siguientes puntos de:

D E C R E T O

PRIMERO. Se reconoce la estimación de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, para el municipio de Guadalajara por la cantidad de **\$13,016,671,527.89 (Trece mil dieciséis millones setecientos setenta y un mil quinientos veintisiete pesos 89/100 M.N.).**

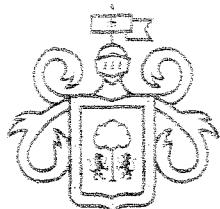
SEGUNDO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2026 por la cantidad de **\$13,016,671,527.89 (Trece mil dieciséis millones setecientos setenta y un mil quinientos veintisiete pesos 89/100 M.N.),** y sus respectivos anexos que forman parte integral del mismo para todas las disposiciones y efectos legales que haya lugar.

TERCERO. Se aprueba la Plantilla de Personal prevista en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2026, contenida en su respectivo **Anexo XI once**, que forma parte integral de este Decreto.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 72 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se aprueban los montos para el procesamiento de las adquisiciones del municipio con base en los siguientes criterios:

| Procedimiento | Monto | ¿Requiere concurrencia del Comité? |
|---------------|---|------------------------------------|
| Licitación | Desde 133 (ciento treinta y tres) hasta 10,000 (diez mil) Unidades de Medida y Actualización, UMA | No |
| Licitación | Mayor a 10,000 (diez mil) Unidades de Medida y Actualización, UMA | Sí |





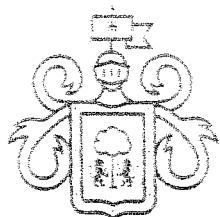
Las excepciones a la licitación pública de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse en apego a lo establecido en los artículos 73 y 74 de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 42 numeral 3 y 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

| Procedimiento | Monto | ¿Requiere concurrencia del Comité? |
|----------------------|-----------------|------------------------------------|
| Adjudicación Directa | Cualquier Monto | Sí |

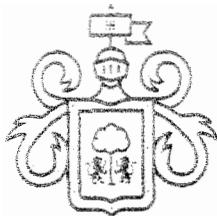
Se establece como monto máximo para fondo revolvente, la cantidad de hasta **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** de conformidad al artículo 46 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

QUINTO. Se autoriza que las partidas que integran el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2026, sean ejercidas de manera centralizada por las unidades responsables que a continuación se enlistan:

| Partida | Concepto | Unidad Responsable |
|---------|---|---|
| 211 | Materiales, útiles y equipos menores de oficina. | Coordinación de Administración e Innovación |
| 214 | Materiales, útiles y equipos menores de Tecnologías de la Información | Coordinación de Administración e Innovación |
| 216 | Material de Limpieza | Coordinación de Administración e Innovación |
| 261 | Combustibles, lubricantes y aditivos | Coordinación de Administración e Innovación |
| 271 | Vestuario y uniformes | Coordinación de Administración e Innovación |
| 296 | Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte | Coordinación de Administración e Innovación |

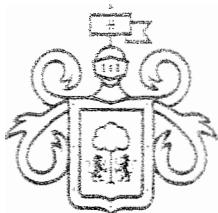


| Partida | Concepto | Unidad Responsable |
|---------|---|---|
| 311 | Servicios de Energía Eléctrica | Coordinación de Administración e Innovación |
| 312 | Gas | Coordinación de Administración e Innovación |
| 313 | Servicio de Agua | Coordinación de Administración e Innovación |
| 314 | Servicio Telefónico Convencional | Coordinación de Administración e Innovación |
| 316 | Servicio de Telecomunicaciones y Satélites | Coordinación de Administración e Innovación |
| 317 | Servicio de Internet, Enlaces y Redes | Coordinación de Administración e Innovación |
| 321 | Arrendamiento de Terrenos | Coordinación de Administración e Innovación |
| 322 | Arrendamiento de Edificios y Locales | Coordinación de Administración e Innovación y la Coordinación General de Desarrollo Económico |
| 323 | Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo | Coordinación de Administración e Innovación |
| 336 | Servicios de Apoyo Administrativo Fotocopiado e Impresión | Ánalysis y Comunicación Estratégica |
| 345 | Seguro de Bienes Patrimoniales | Coordinación de Administración e Innovación |
| 353 | Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información | Coordinación de Administración e Innovación |
| 355 | Mantenimiento de Equipo de Transporte | Coordinación de Administración e Innovación |



| Partida | Concepto | Unidad Responsable |
|---------|--|---|
| 357 | Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta | Coordinación de Administración e Innovación |
| 379 | Otros servicios de traslado y hospedaje | Coordinación de Administración e Innovación |
| 381 | Gastos de Ceremonia | Dirección de Relaciones Públicas adjunta a la Secretaría Particular |
| 382 | Gastos de Orden Social y Cultural | Dirección de Relaciones Públicas adjunta a la Secretaría Particular |
| 383 | Congresos y Convenciones | Jefatura de Gabinete |
| 392 | Impuestos y derechos | Coordinación de Administración e Innovación |
| 511 | Muebles de Oficina y Estantería | Coordinación de Administración e Innovación |
| 515 | Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información | Coordinación de Administración e Innovación |
| 519 | Otros Móobiliarios y Equipos de Administración | Coordinación de Administración e Innovación |
| 541 | Vehículos y Equipo Terrestre | Coordinación de Administración e Innovación |
| 551 | Equipo de Defensa y Seguridad | Comisaría de la Policía de Guadalajara |
| 591 | Software | Coordinación de Administración e Innovación |
| 597 | Licencias Informáticas e Intelectuales | Coordinación de Administración e Innovación |

Además de las partidas antes mencionadas, se autoriza que el control de la totalidad de las partidas que integran el capítulo 1000 "Servicios Personales", se asigne a la Tesorería a través de la Dirección de Nóminas como Unidad Administradora



Responsable con base en las nóminas acorde al Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, y conforme con los movimientos que emita la Dirección de Recursos Humanos.

SEXTO. Con el objetivo de trabajar bajo los principios de disciplina presupuestal, austeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, racionalidad, certeza y legalidad, y para efectos de generar ahorros, se instruye a la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental para que a través de la Dirección de Recursos Humanos, instrumente las medidas y acciones necesarias para implementar y administrar un Programa Emergente de Retiro Voluntario para los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Guadalajara, así como un Programa de Incentivo para la Pensión de los Servidores Públicos que reúnan los requisitos establecidos en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, a fin de que inicien y concluyan su proceso de pensión.

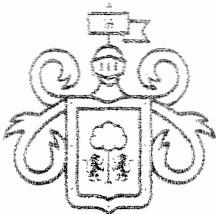
Las Reglas de Operación para ambos programas serán emitidos por la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental, en los plazos definidos por el Reglamento del Presupuesto y Ejercicio del Gasto del Municipio de Guadalajara.

Dichas Reglas deberán garantizar que en ningún caso se exceda del otorgamiento de las partes proporcionales de las prestaciones que se le adeuden al trabajador conforme lo establece la normatividad en materia laboral, y el estímulo de retiro voluntario o pensión, sin que éstos superen cuatro meses de sueldo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental, para que a través de la Dirección de Recursos Humanos y en coordinación con la Tesorería Municipal, integren los expedientes correspondientes e instrumenten los pagos respectivos al personal que se adhiera al Programa Emergente de Retiro Voluntario y al Programa de Incentivo para la Pensión; así como para que resuelva cualquier controversia derivada de la implementación de estos programas.

OCTAVO. Se autoriza a la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental para que congele las plazas que queden desocupadas, por lo que reste del ejercicio fiscal 2026 de los servidores públicos que se adhieran a cualquiera de los programas Emergente de Retiro Voluntario y de Incentivo para la Pensión, con la finalidad de cubrir el gasto realizado al otorgar el beneficio al servidor público.





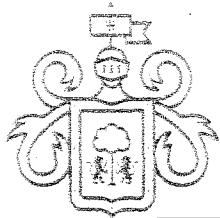
Todos los interesados, para ser sujetos al Programa de Incentivo a la Pensión (PIP), deberán presentar en la Dirección de Recursos Humanos por escrito su solicitud de adhesión al programa y entregar la documentación completa que se les requiera, a partir del día siguiente al de la publicación en la Gaceta Municipal del presente Decreto y a más tardar el día 15 de mayo de 2026. Se otorgará el beneficio que establece el PIP, a todos los servidores públicos cuyo dictamen favorable quede emitido por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco a partir del 1º de enero de 2026 y a más tardar el 1º de mayo de 2026.

Para el caso particular del Programa Emergente de Retiro Voluntario para los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Guadalajara, la solicitud de los interesados y la entrega de los documentos requeridos por la Dirección de Recursos Humanos deberá realizarse ante la misma a más tardar el 30 de abril del año 2026.

NOVENO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30, segundo y tercer párrafos de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco, se aprueba el Tabulador de Viáticos para las Personas Servidoras Públicas del Gobierno de Guadalajara, vigente para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

| Nivel | Concepto | Interior del Estado (Importe en UMAS) | En la República Mexicana (Importe en UMAS) | En el Extranjero (Importe en Dólares) |
|--|-----------|---|--|---|
| Presidente Municipal, Regidores y Funcionarios de Primer Nivel | Desayuno | 3.0 | 4.0 | USD\$ 30.00 |
| | Comida | 4.0 | 5.0 | USD\$60.00 |
| | Cena | 3.0 | 4.0 | USD\$50.00 |
| | Hospedaje | 25.0 | 28.0 | USD\$300.00 |
| Total, por día | | 35.0 | 41.0 | USD\$440.00 |
| Directores de Área o equivalentes | Desayuno | 2.5 | 3.0 | USD\$ 25.00 |
| | Comida | 3.5 | 4.0 | USD\$ 35.00 |
| | Cena | 2.5 | 3.0 | USD\$ 35.00 |
| | Hospedaje | 23.0 | 25.0 | USD\$ 200.00 |
| Total, por día | | 31.5 | 35.0 | USD\$295.00 |





| | | | | |
|--|-----------|-------------|-------------|--------------------|
| Jefes de Departamento y resto del personal | Desayuno | 2.0 | 2.5 | USD\$ 20.00 |
| | Comida | 3.0 | 3.5 | USD\$ 25.00 |
| | Cena | 2.0 | 2.5 | USD\$ 25.00 |
| | Hospedaje | 20.0 | 23.0 | USD\$ 200.00 |
| Total, por día | | 27.0 | 31.5 | USD\$270.00 |

El valor de la UMA será el publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación (DOF) para el año correspondiente.

DÉCIMO. Se autoriza a la Tesorería Municipal el ejercicio de los recursos provenientes del Ramo 33 (Aportaciones), la aplicación de sus productos financieros y accesorios para el ejercicio fiscal 2026, así como los remanentes de los Convenios Federales y Estatales que así lo estipulen, de conformidad con las Reglas de Operación correspondiente.

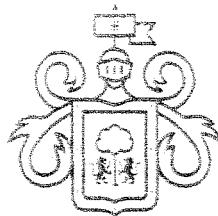
DÉCIMO PRIMERO. Se autoriza a la Tesorería Municipal para ampliar o disminuir las partidas presupuestales correspondientes a los recursos concurrentes del Municipio, como consecuencia de las aportaciones que se deriven de los convenios celebrados y aquellas provenientes de donativos o aportaciones de terceros u otros convenios.

DÉCIMO SEGUNDO. Se considerarán partidas de ampliación automática para el ejercicio fiscal 2026 sujetas a disponibilidad presupuestal todos los objetos de gasto del Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

DÉCIMO TERCERO. En términos de lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se autoriza a la Tesorería Municipal para que de conformidad a los requerimientos que se presenten durante el Ejercicio Fiscal 2026, realice las transferencias presupuestales entre partidas y capítulos necesarias, previa petición y justificación del área interesada, con la finalidad de robustecer el ejercicio público a través de las dependencias del Gobierno Municipal.

DÉCIMO CUARTO. Cuando derivado del análisis trimestral se estime que los ingresos serán superiores en hasta un 5.0% a los aprobados en la Ley de Ingresos para el





Ejercicio Fiscal 2026, se faculta a la Tesorería Municipal para canalizar dichos recursos adicionales, priorizando las partidas presupuestales conforme a la normatividad aplicable.

Si la estimación de los ingresos es superior en más del 5.0% a los aprobados en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, se tendrá que aprobar en el Pleno del Ayuntamiento la ratificación del destino y aplicación de dichos recursos adicionales.

DÉCIMO QUINTO. Se faculta a la Tesorería Municipal para que, tomando en consideración el escenario macroeconómico previsto en los Criterios Generales de Política Económica 2026 y en el supuesto de que el Municipio reciba recursos inferiores a los estimados por concepto de gasto federalizado, realice las adecuaciones presupuestales en función de la normatividad aplicable.

DÉCIMO SEXTO. Las ayudas sociales otorgadas a Instituciones, Organismos y Asociaciones Civiles, así como a proyectos con propósitos sociales, con cargo al capítulo 4000, estarán sujetas a la viabilidad financiera que determine la Tesorería Municipal apegándose a las reglas de operación establecidas para cada uno de ellos para el Ejercicio Fiscal 2026, por lo que no constituyen derecho alguno a favor de los beneficiarios.

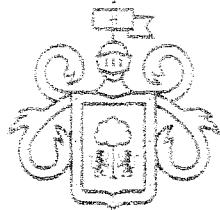
DÉCIMO SÉPTIMO. Se aprueba el Programa Anual de Austeridad y Ahorro de la Administración Pública Municipal de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2026, en términos de lo dispuesto por el artículo 4, numeral 1 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara.

DÉCIMO OCTAVO. Se aprueba el Manual de Programación y Presupuesto del Municipio de Guadalajara.

DÉCIMO NOVENO. Se faculta a la Presidenta Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario General y a la Tesorera Municipal, todos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que en representación del Municipio suscriban los convenios necesarios para la coordinación de acciones con el Gobierno del Estado de Jalisco y el Gobierno Federal en materia fiscal.

TRANSITORIOS





PRIMERO. Publíquese el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2026, así como sus anexos que forman parte integral del mismo, en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. El presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2026, entrará en vigor el 1° de enero de 2026, previa publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Remítase copia certificada del presente Decreto con sus anexos, así como copia certificada del Acta de la Sesión de Ayuntamiento donde fue aprobado, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos de control y revisión de la cuenta pública.

CUARTO. Notifíquese esta resolución a la Secretaría General del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Recursos Humanos para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE
“2025 Año de Guadalajara, Todas y Todos por una Ciudad Limpia”.
Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco,
a la fecha de su presentación.

VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA,
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
H. A YUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

La presente hoja corresponde a la Iniciativa de Decreto con turno a Comisión, que contiene el “Proyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2026”

